

DECLARA CADUCIDAD DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO ORIGINADO EN RES. T.R. N° 19 DE 27.08.1999, QUE AUTORIZÓ LA INSTALACIÓN DE LA EMPRESA MANUEL ARÍSTIDES LONCÓN HUALA, RUT N° 9.937.548-5, AL AMPARO DE LAS FRANQUICIAS QUE OTORGA LA LEY N° 18.392

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68

PUNTA ARENAS, 08 de Febrero de 2022

VISTOS:

1. Los Artículos 6,7, 110, 115 bis y demás pertinentes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1/19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
8. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
9. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
10. El Informe Final N°1071-2017 de Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recepcionado por la Intendencia Regional –actual Delegación Presidencial Regional– el 11/07/2018 que adjunta nómina de beneficiarios no fiscalizados acogidos a la Ley N° 18.392 y que instruye la coordinación e instrucción de fiscalización en un plazo de 60 días hábiles;
11. La Resolución T.R. N°19 de 27.08.1999, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que autorizó la instalación de la empresa Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N° 9.937.548-5, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
12. La Resolución Ex. N° 1.211 de fecha 16.11.2018, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que ordena proseguir el procedimiento administrativo, a fin de determinar si procede o no la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392;
13. El Ord. N° 02, de fecha 07.01.2019, emanado del Inspector Provincial de Tierra del Fuego;
14. El Oficio Ordinario N° 96, de fecha 27.02.2019; emanado por el Director Regional de Aduana, y;
15. La Resolución Ex. N° 355, de fecha 29.04.2019, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que formula cargos;
16. La carta de descargos del beneficiario de fecha 04.06.2019;
17. El Decreto N° 3.404 de fecha 03.09.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece las subrogancias de los Delegados Presidenciales Regionales;
18. La Resolución Ex. N° 328, de fecha 06.07.2021, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena,;
19. El Of. Ord. N° 03/2022, de 24.01.2022 de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos;
20. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1-. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 773/2018, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, notificada en el domicilio ubicado en Koiuska N° 187, comuna de Porvenir, por carta certificada a Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N°9.937.548-5, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.

2.- Que, el acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392 fue otorgado mediante Resolución T.R. N°19 de 27.08.1999, por la Intendencia Regional a la referida empresa, para que se instale y funcione en Koiuska N° 187, comuna de Porvenir, donde desarrollaría el proyecto presentado a la Máxima Autoridad Regional, consistente en transporte de carga.

3.- Que, la dictación de la Resolución T.R. N°19 de 27.08.1999, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que concedió el acceso a Manuel Arístides Loncón Huala, para gozar del régimen de franquicias de la Ley N°18.392, tuvo en vista la postulación del Aspirante, el domicilio acreditado de su establecimiento, la inversión a materializar, la actividad económica a realizar, el empleo de mano de obra comprometido y los procesos productivos a desarrollar.

4.- Que, esta Máxima Autoridad Regional en el cumplimiento de sus facultades otorgadas en el artículo 2°, letra o) y p) de la Ley 19.175, es llamada a reglamentar la forma en que las empresas efectuarán sus postulaciones para su instalación; para sus ampliaciones y modificaciones, así como la forma en que se acreditará el cumplimiento de los requisitos preceptuados en la Ley N° 18.392 en su establecimiento y en el desarrollo de sus actividades, por tanto, para verificar el cumplimiento del proyecto presentado por la Postulante en el establecimiento perfectamente delimitado e indicado con precisión en el acto administrativo aprobatorio de instalación, esta Intendencia Regional dio inicio al referido procedimiento administrativo, puesto en conocimiento a la Interesada.

5.- Que, la Ley N° 18.392 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones; todo lo anterior conforme a un proyecto técnico que es definido y presentado por la interesada y que delimita las características (naturaleza, empleo, inversión, domicilio, etc.) de la actividad que se autoriza y es parte de su bloque de regulación y por tanto no opcional para la beneficiaria.

6.- Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, introdujo la caducidad de pleno derecho de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinuaran por más de un año, en cualquier tiempo.

7.- Que, el Dictamen N° 4.920, de 09.02.2017, del Máximo Fiscalizador, sentencia que la Intendencia Regional –actual Delegación Presidencial Regional- deberá ponderar y aplicar en cada caso, el término de los contratos de Ley Navarino cuando aquellos hayan dejado de cumplirse, en forma imperativa, atendido el principio de legalidad y resguardo del interés fiscal.

8.- Que, de acuerdo al tenor literal b) del Art. 61 de la Ley N° 19.880, la revocación no procederá cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos administrativos, siendo la caducidad de pleno derecho la forma de disponer del término de los contratos y beneficios conferidos al amparo del régimen especial en comento.

9.- Que, en virtud de la Resolución Ex. N° 1.211 de 2018, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, se ordenó proseguir el procedimiento administrativo, a fin de determinar si procede o no la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392.

10.- Que, el Oficio Ordinario N° 96 de fecha 27.02.2019; emanado por el Director Regional de Aduana, da cuenta de que no se ha logrado determinar el funcionamiento de la empresa, toda vez que de los antecedentes entregados por don Manuel Arístides Loncón Huala, éste indica que las instalaciones no son de uso para la actividad económica indicada en la Resolución T.R. N°19 de fecha 27.08.1999, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, sino como sólo como vivienda.

11.- Que, el Ord. N° 02, de fecha 07.01.2019, emanado del Inspector Provincial de Tierra del Fuego, señala que se visita el lugar Koiuska N° 187, en dos ocasiones y no se encontró al empleador a fiscalizar.

12.- Que, en carta de descargos por parte del beneficiario, recibida con fecha 04.06.19 contra la la Res. Ex. N° 355 de 2019, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, señala que su giro comercial se encuentra vigente, sin acompañar medios probatorios.

13.- Que, la Res. Ex. 328 de 2021, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, reanuda el procedimiento administrativo, incoado contra la empresa de Manuel Arístides

Loncón Huala, RUT N° 9.937.548-5, bajo apercibimiento de los cargos formulados por no haber concretado el inicio de las actividades de transporte de carga, al término de dos años, contados desde la reducción a escritura pública del acto administrativo aprobatorio de instalación o las ha discontinuado por más de un año, respecto la cual se concedió el acceso para gozar del régimen de franquicias de la Ley N°18.392, por configurarse la circunstancia descrita en el artículo 82 de la Ley N° 18.591, cuya sanción es la caducidad, y solicita que se aclare por parte del beneficiario la efectividad de la actividad que desarrolla en el inmueble autorizado por nuestra Resolución T.R. N°19 de 27.08.1999 en un plazo de 15 días para presentar sus descargos y que en dicha oportunidad podrá acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes.

14.- Que no hubo descargos frente a la reanudación del procedimiento administrativo por parte del beneficiario.

15.- Que, el Of. Ord. N° 03/2022, de 24.01.2022 de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos señala que Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N° 9.937.548-5, presenta movimientos desde 2018 a 2021, que el domicilio es Koiuska N° 187 en Porvenir, y que el giro Transporte de Carga por Carretera figura desde 2009, pero en 2011 se incorpora Otras Actividades de Servicios Personales, en 2013 Terminación y Acabado de Edificios, en 2016 Fabricación de Muebles Principalmente de Madera, Fabricación de Partes y Piezas de Carpintería para Edificios y Construcciones, Alquiler de Bienes Inmuebles Amoblados o con Equipos y Maquinarias, en 2017 Servicios de Transporte de Trabajadores y Servicio de Transporte a Turistas.

16.- Que, de lo anterior no se colige cómo se ajusta su actual actividad comercial a lo autorizado por la Resolución T.R. N°19 de fecha 27.08.1999, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, además de señalar en el acto de fiscalización que el domicilio en el cual está autorizada la instalación de la empresa, es su domicilio particular y no comercial.

17. Que, a fin de poner término al procedimiento administrativo y de acuerdo a los antecedentes que obran, se da cuenta que el supuesto que trae aparejada la caducidad, se verifica en especie, toda vez que la empresa Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N° 9.937.548-5, se han discontinuado la actividad autorizada en el transcurso del tiempo, conforme lo indicado en el considerando sexto del presente acto administrativo, toda vez que la actividad autorizada no está llevando a cabo en un domicilio contenido en la T.R. N°19 de fecha 27.08.1999, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, siendo usado como residencia particular e incorporándose a los largo del tiempo otras actividades distintas a las autorizadas por el acto aprobatorio.

RESUELVO:

1. TÉNGASE PRESENTE que, por disposición de la ley, el contrato suscrito entre el Tesorero Regional — en representación del Fisco de Chile — y Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N° 9.937.548-5, nacido de la reducción a escritura pública de la Resolución T.R. N°19 de fecha 27.08.1999, de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, ha caducado de pleno derecho por discontinuarse la actividad por más de un año.

2.- DECLÁRASE que, por disposición de la ley, los beneficios otorgados por intermedio de la Resolución T.R. N°19 de fecha 27.08.1999, de la Intendencia Regional, que concedió acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392, a Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N° 9.937.548-5, han caducado de pleno derecho por discontinuarse la actividad por más de un año en los términos autorizados por nuestro acto aprobatorio.

3. PASEN EN COPIA LOS ANTECEDENTES a las Direcciones Regionales de los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduana y Tesorería General de la República, para los efectos de actualizar los registros que competen a dichos Órganos y prevenir el otorgamiento de franquicias, exenciones y bonificaciones a quienes no corresponda.

4. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta a la empresa de Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N°9.937.548-5, en el domicilio ubicado en Koiuska N° 187, comuna de Porvenir.

5. Conforme a los artículos 41 y 59 de la Ley N° 19.880, en caso Manuel Arístides Loncón Huala, RUT N°9.937.548-5, deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

6. AGRÉGUENSE, al expediente de Manuel Arístides Loncón Huala, el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.





09/02/2022

Margarita Edith Norambuena Caviedes
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena (S)

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 3DDuLtBpTATVrwQ4BOMIZA==

rbr

ID DOC : 19409691

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
3. SEREMI HACIENDA
4. Sr. Manuel Arístides Loncón Huala (Dirección: Koiuska N° 187, comuna de Porvenir)
5. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS